

IMPRESO DE SOLICITUD DE MATRÍCULA 2019- 2020

Centro: CEIPSO MAESTRO RODRIGO
Dirección: Avda. Memorial de la Paz de Hiroshima 5
Teléfono: 915 048 143: **Fax:** 91892 81 69
E-mail: cp.maestrorodrigo.aranjuez@educa.madrid.org
Web: www.maestrorodrigo.com

Código: 28070691
Localidad: Aranjuez CP: 28300

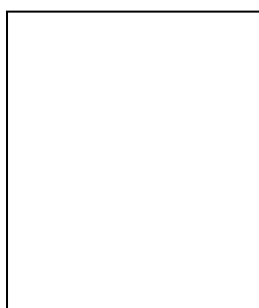
Fecha de matrícula:

Nº de matrícula

NIA:

Etapa/curso en que se matricula

INFANTIL
 PRIMARIA



ALUMNO/A:		1er Apellido	2do Apellido	Nombre			
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD		ETAPA:		NIVEL:	
DOMICILIO	CALLE Y Nº			LOCALIDAD			
PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONOS							

DATOS FAMILIARES

PADRE :	NIF/NIE		NACIONALIDAD	
NOMBRE:		APELLIDOS		
FECHA DE NACIMIENTO			PROFESIÓN (OPCIONAL)	
TFNO. CONTACTO (MÓVIL)		TFNO. TRABAJO		TFNO. FIJO
E-MAIL				

MADRE :	NIF/NIE		NACIONALIDAD	
NOMBRE:		APELLIDOS		
FECHA DE NACIMIENTO			PROFESIÓN (OPCIONAL)	
TFNO. CONTACTO (MÓVIL)		TFNO. TRABAJO		TFNO. FIJO
E-MAIL				

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

NIF/NIE:		SEXO:		DOBLE NACIONALIDAD	
PAÍS DE NACIMIENTO:		PROVINCIA		LOCALIDAD:	
SEGURO MÉDICO:				Nº DE AFILIACIÓN AL SEGURO:	
Nº DE HERMANOS:		LUGAR QUE OCUPA:		Nº DE HERMANOS EN EL CENTRO	
				FAMILIA NUMEROSA	

RELIGIÓN		VALORES SOCIALES Y CÍVICOS		IDIOMA	INGLÉS				
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	ESPECIFICAR					
ANTECEDENTES ACADÉMICOS									
CÓDIGO	CENTRO	DESDE AÑO	HASTA AÑO	DESDE ETAPA	DESDE NIVEL	HASTA ETAPA	HASTA NIVEL	LOCALIDAD	TELÉFONO

ANTECEDENTES MÉDICOS		
PADECE ALGUNA ENFERMEDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	EN CASO AFIRMATIVO DE QUÉ TIPO	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES			
AVISOS URGENTES			
PERSONA DE CONTACTO		PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO		TELÉFONO	

I. Política de privacidad en la Comunidad de Madrid.

Información sobre protección de los datos de carácter personal recogidos en los impresos de matrícula de los alumnos, en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales)	
RESPONSABLE	Responsables en función del tipo de centro: Colegios de educación infantil y primaria e Institutos de educación secundaria: <ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, C/ Gran Vía, 20, 4ª planta. C. P. 28013. dginfantilprimariaysecundaria@madrid.org Centros públicos específicos de formación profesional y de enseñanzas de régimen especial: <ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, C/ Gran Vía, 20, C.P.: 28013. dg.formacionprofesional@madrid.org Centros públicos de enseñanzas artísticas superiores: <ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, C/ Alcalá, 32. 3ª planta, C.P.: 28014. dg.universidades@madrid.org
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	protecciondatos.educacion@madrid.org C/ Alcalá, 32. Planta baja, C.P. 28014, Madrid Tel: 917200379 – 917200076 - 917200486
FINALIDAD	Los datos se tratan para la gestión de la actividad educativa de los alumnos a lo largo de su vida académica en las enseñanzas no universitarias. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas sus enseñanzas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos.
LEGITIMACIÓN	El centro docente y la Administración educativa están legitimados para recabar y tratar los datos personales, conforme a lo dispuesto en artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos Personales y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

	Para la recogida y tratamiento de datos no amparados por las disposiciones citadas en el párrafo anterior, se solicitará la autorización previa del alumno o padres/tutores, como, por ejemplo, en el caso del tratamiento de imágenes, videos o audios que utilice el centro para aquellas finalidades que no sean estrictamente necesarias dentro de la actividad educativa.
DESTINATARIOS	Los datos de carácter personal podrán ser comunicados, velando por que sean los mínimos imprescindibles, a las asociaciones de padres y madres de alumnos del centro, a las empresas prestadoras de servicios en el centro (comedor, extraescolares, prácticas en empresas, etc.) o, en su caso, a los Servicios Sociales, al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o a instituciones de la Unión Europea.
DERECHOS	El alumno o sus padres o tutores pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso y rectificación de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales u oponerse al mismo, dentro de lo dispuesto en la normativa vigente, dirigiendo una solicitud al centro docente, o bien a la Dirección General responsable del tratamiento o al Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Educación e Investigación, bien por el registro (electrónico o presencial) de la Comunidad de Madrid, bien por correo electrónico u ordinario. Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica mailto:prensa@agpd.es .
MÁS INFORMACIÓN	Puede consultar, adicional y detalladamente, la información y normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos https://www.aepd.es/ Además, en la web www.madrid.org/protecciondedatos de la Comunidad de Madrid, podrá consultar diversos aspectos sobre la protección de datos personales.

II. El Proyecto Educativo, el Plan de convivencia y el Reglamento de Régimen Interior

El centro es público y aconfesional, estando definida su oferta educativa y su idiosincrasia en su **Proyecto Educativo**, documento público que define las señas de identidad del centro, donde se encuentran los objetivos generales y se expresa la estructura organizativa de forma coherente con el contexto escolar en el que el centro está inmerso; por tanto todos los miembros de la Comunidad educativa del centro tienen el derecho y el deber de conocer lo, respetarlo y cumplirlo.

Las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro están contenidas en el Plan de Convivencia, en el Reglamento de Régimen Interior del centro y en normas específicas de desarrollo del mismo que también son públicas. Todos los miembros de la comunidad educativa, afectados por ellas, tienen el derecho y el deber de conocerlas, acatarlas y cumplirlas. Los interesados pueden consultar/retirar copia del Reglamento y de las normas de convivencia existentes y aplicables en la Secretaría del centro, según el procedimiento establecido para ello, asimismo podrán consultarlas en el página web del Centro.

III. Actividades y servicios complementarios

Las **actividades complementarias, extraescolares y los servicios complementarios** organizados por el centro, el Ayuntamiento o el AMPA, tienen carácter voluntario y no discriminatorio.

Se podrá organizar una oferta de actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios como parte de la oferta del centro y servicio educativo vinculado a su Proyecto Educativo, a la mejora de la calidad de la enseñanza y la formación integral de los alumnos/as.

Las actividades y servicios se organizarán conforme las normas del Reglamento de Régimen Interior del Centro y las disposiciones específicas que las regulen, bajo la autoridad de los responsables de dichas actividades y servicios.

En los casos de impago de cuotas el Centro podrá rescindir la relación contractual, de forma que el alumno/a no continúe participando en el servicio/actividad correspondiente, y reclamar las cantidades adeudadas como corresponda.

IV. Información a las familias.

Los padres/tutores de los alumnos/as serán informados de los aspectos relacionados con la educación de sus hijos/tutelados o de las cuestiones del centro que les afecten, según la naturaleza del tema, mediante aviso personal o comunicación general por los procedimientos que en cada caso se determinen (tablón de anuncios, circulares trasladadas por los alumnos, teléfono, correo electrónico, correo postal, agenda escolar, plataforma educativa, página web, etc.).

EXTRACTO PLAN DE CONVIVENCIA

Marco Legal

(Marco legal: LOE /2/ 2006, de 3 de mayo, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Decreto 32/2019, de 9 de abril)

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

Principios generales de la convivencia escolar

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas

Derechos de los alumnos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
 - n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
1. ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente

Deberes de los alumnos

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LOE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y

familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- a) ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

PRINCIPALES NORMAS DE CONDUCTA

Las Normas de Conducta son de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro y deberán ponerse en conocimiento de los padres o tutores de los mismos. Estas normas pretenden responder a la necesidad de mantener en el Centro un ambiente adecuado para desarrollar la tarea formativa propia de un centro de educación.

Los profesores tienen la responsabilidad de que se mantenga dentro del aula el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan. Todos los profesores del Centro están involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier profesor/a testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado/a para imponer la sanción correspondiente.

Antes de comenzar a enumerar las Normas de Conducta, consideramos importante recordar que corresponde a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en la LOE /2/ 2006, de 3 de mayo modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa

Haciendo, pues, uso de la autonomía que nos confiere la Ley vigente y de acuerdo con las características de nuestro alumnado, pasamos a enumerar las siguientes Normas de Conducta:

RELACIONADAS CON EL DEBER BÁSICO DE ESTUDIAR

Asistencia

- Los alumnos/as justificarán debidamente las faltas de asistencia a su tutor/a y a cada uno de los profesores a cuyas clases hayan faltado con el impreso oficial del centro. Corresponde al tutor/a o a Jefatura de Estudios considerar la falta como justificada. El tutor/a deberá guardar los justificantes entregados por los alumnos.
- La asistencia a los exámenes es obligatoria. Si un alumno/a falta a un examen, control o cualquier otra prueba de evaluación, no se le repetirá obligatoriamente y, en su caso, tendrá que realizar la prueba de recuperación.
- Cuando un alumno falte más de tres días consecutivos, el profesor deberá comunicarlo al tutor/a, quien se pondrá en contacto con la familia o el interesado para informarse de su situación.
- El tutor comunicará a los padres o tutores, por medio de carta certificada con acuse de recibo, cuando el alumno acumule en una o más asignaturas 10 faltas de asistencia injustificadas.
- Cuando un alumno acumule globalmente un tercio de faltas, se someterá, al final de curso, a los sistemas extraordinarios de evaluación previstos por los departamentos.
- La acumulación de faltas no justificadas podrá suponer el abandono de la asignatura y por tanto la pérdida del derecho a la evaluación continua. Dicha pérdida se establecerá de acuerdo al siguiente baremo:

No FALTAS A LO LARGO DEL CURSO	HORAS SEMANALES DE LA ASIGNATURA
20	5
16	4
12	3
9	2
6	1

- Los alumnos de ESO no saldrán en ningún caso del centro durante el horario lectivo, salvo autorización expresa del tutor/a o de un miembro del Equipo Directivo. Presentarán dicha autorización al vigilante situado en la puerta del Centro.
- La inasistencia colectiva a clase de los alumnos por razones generales sólo puede ser decidida por la Junta de Delegados, que deberá comunicarla a Jefatura de Estudios y a la Dirección del centro con, al menos, 48 horas de antelación. Asimismo, los alumnos menores de edad deberán entregar a su tutor/a con una antelación de al menos 24 horas, una autorización firmada por sus padres o tutores legales para no asistir a clase.

Puntualidad

- Los alumnos deben estar en su aula a la hora fijada para el inicio de la actividad docente. Los profesores permitirán el acceso a la primera clase hasta cinco minutos después de su inicio si concurren circunstancias excepcionales – huelgas, tráfico, etc.- que lo justifiquen. Para ello, el alumno/a habrá solicitado de Jefatura de Estudios un volante de retraso. Transcurridos esos diez minutos, no se permitirá el acceso a las aulas, arbitrando dicha Jefatura el lugar adecuado para la permanencia hasta la clase siguiente.
- b) Las faltas de puntualidad se justificarán ante el profesor/a y ante el tutor/a con el citado volante. Los alumnos presentarán el impreso correspondiente firmado por su madre, padre o tutor legal.
- c) El tutor deberá anotar y guardar los justificantes. Cuando las faltas de puntualidad sean frecuentes lo comunicará por escrito, y con acuse de recibo, a la familia.

Actitud en el Centro

a) Los buenos modales se consideran un objetivo prioritario a conseguir entre todo el personal del Centro. Por tanto, no se permiten las malas maneras en el hablar, posturas incorrectas, y en general, cualquier conducta soez o inconveniente. Los alumnos deberán vestir adecuadamente dentro del centro, con el uniforme del Centro, de manera acorde con la actividad académica que en el mismo se desarrolla. Quedan prohibidas aquellas prendas de vestir que la puedan entorpecer por llamar la atención o denotar falta de cuidado e higiene personal.

- Ni los alumnos ni el personal del Centro pueden llevar la cabeza cubierta dentro del recinto educativo.
- Los alumnos deberán traer el material necesario para cada asignatura.
- Los alumnos de secundaria deberán tener la agenda escolar del centro en perfectas condiciones y entregarla a cualquier profesor/a que la solicite. Los profesores deben contribuir a la utilización de la agenda como herramienta para organizar el trabajo de los alumnos/as y como vehículo de comunicación con las familias. Los alumnos/as deben traer firmadas por sus padres o representantes legales las observaciones que los profesores realicen en la agenda.

RELACIONADAS CON LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS

-En los cambios de clase, los alumnos deberán esperar al profesor dentro del aula, sin salir al pasillo. Cuando un alumno/a deba acudir a otra aula deberá hacerlo de forma rápida y silenciosa para no molestar al resto de grupos.

-Los alumnos se comportarán correctamente en las entradas, salidas, cambios de clase, etc., evitando carreras, gritos y otras manifestaciones molestas, asimismo observarán las normas básicas de educación (dejar salir antes de entrar)

-Los alumnos bajarán y subirán correctamente las escaleras respetando la derecha.

-No se puede comer ni beber en las aulas. No se puede masticar chicle en clase.

-En el caso de ausencia de algún profesor/a, los alumnos/as deberán permanecer en el aula hasta que llegue el profesor de guardia.

-Los alumnos no pueden salir de clase sin el consentimiento o autorización del profesor/a, por lo que durante los períodos lectivos no puede haber alumnos transitando fuera de las aulas por los pasillos o el vestíbulo del centro.

-Durante los recreos los alumnos abandonarán las aulas y bajarán al patio. No podrán permanecer en lugares de paso como escaleras o vestíbulo. Sólo en circunstancias especiales, y con expreso consentimiento del equipo directivo, podrán permanecer los alumnos dentro del edificio en el tiempo de recreo.

-Se prohíbe fumar en todos los espacios del recinto escolar (Ley 5/2002, de 27 de Junio –BOCM 8 Julio-)

RELACIONADAS CON EL TRATO A LAS PERSONAS

-Al finalizar la jornada los alumnos dejarán la clase en orden y limpia.

-En todo el recinto escolar están prohibidos los patinetes, monopatines y zapatillas con ruedas. Los juegos con balón fuera de los espacios establecidos están igualmente prohibidos.

-Quedan prohibidos los juegos de azar (cartas, dados, etc) así como las apuestas con dinero en las instalaciones del centro, así como la introducción de bebidas alcohólicas o sustancias clasificadas como drogas.

-Está prohibido traer cualquier mascota al centro.

RELACIONADAS CON EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS

-Está prohibido tener conectado o a la vista durante las clases el teléfono móvil o cualquier otro aparato electrónico de audio/vídeo.

-Está prohibida la grabación, publicidad y difusión de sonidos, imágenes o vídeos, de cualquier actividad del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin la autorización de un profesor/a.